



# **MODIFICACION DE LA PONENCIA DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE EIBAR**

## **INTRODUCCION**

El Consejo de Gobierno Foral aprobó el 20 de septiembre del 2016 la revisión de la ponencia de los valores del suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio, en base a la que se obtenían los nuevos valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Estos nuevos valores catastrales entraron en vigor el 1 de enero del 2017.

El artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral de Gipuzkoa, de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias substanciales entre los valores catastrales y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

Desde la aprobación de la Ponencia de Valor, se han producido modificaciones en el planeamiento urbanístico del municipio que afectan a la naturaleza del suelo, y por tanto, al valor de mercado de los bienes afectados por las mismas.

Por todo ello, se modifica la ponencia de valores el suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio.

## **OBJETO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se modifica la Ponencia de Valores del municipio como consecuencia de la siguiente circunstancia:

- **Sentencia número 197/2017 dictada el veintiuno de abril de 2017 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.**

## **MODIFICACIONES A REALIZAR**

Como consecuencia de la circunstancia antes señalada, procede realizar las siguientes modificaciones en la Ponencia de Valores:



- 1.- Se modifica la delimitación del suelo de naturaleza urbana.
- 2.- Se modifica la delimitación de las zonas catastrales 221, 222, 233, 235 y 810.
- 3.- Se crean las zonas catastrales 601, 814 y 853.
- 4.- Se asignan los siguientes valores a las nuevas zonas catastrales:

| <u>Zona</u> | <u>Clasif. Urbaníst</u> | <u>(CC)Coste Cons.</u> | <u>(VRR) Rep. Suelo</u> | <u>(MP) Módulo Aparc.</u> |
|-------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 601         | URBANIZABLE             | 650 €/m2(t)            | 297,60 €/m2(t)          | 17.000 €                  |

| <u>Zona</u> | <u>Clasif. Urbaníst</u> | <u>(VRI) Rep. Suelo</u> | <u>(MP) Módulo Aparc.</u> |
|-------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 814         | URBANO                  | 123 €/m2(t)             | 8.000 €                   |
| 853         | URBANIZABLE             | 74,78 €/m2(t)           | 8.000 €                   |

- 5.- Se asigna la subzona catastral U a las calles y/o tramos de calle de la zona 601.

#### **ANEXO I**

**Plano de delimitación del suelo de naturaleza urbana.**

#### **ANEXO II**

**Plano de zonas catastrales.**